3. Otras disposiciones

CONSEJERA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 26 de diciembre de 2002, del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, por la que se hace pública la finalización de la encomienda de gestión entre este Centro y la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte firmada el 18 de diciembre de 2001.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo dar publicidad a la finalización de la encomienda de gestión entre el Centro Andaluz de Medicina del Deporte y la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte firmada el 18 de diciembre de 2001, que figura como Anexo.

Sevilla, 26 de diciembre de 2002.- El Director, Delfin Galiano Orea.

ANEXO

Resolución de 26 de diciembre de 2002, del Secretario General técnico de la Consejería de Turismo y Deporte y del Director del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, por la que se pone fin a la encomienda de gestión entre ambos órganos firmada el 18 de diciembre de 2001.

El 18 de diciembre de 2001 se firmó una encomienda de gestión entre el Centro Andaluz de Medicina del Deporte y la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que el primero encomendaba a la segunda la realización de los actos de trámite necesarios para la gestión de los procedimientos derivados de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 17 de diciembre de 2001, por la que se delegan determinadas competencias en el Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

De acuerdo con su exposición de motivos, la encomienda de gestión pretendía evitar disfunciones en el ejercicio de las competencias por el Centro Andaluz de Medicina del Deporte, a la vista del aumento de sus competencias debido a la Orden de 17 de diciembre de 2001 y a la escasez de personal de carácter administrativo que en aquéllas fechas sufría dicho órgano.

El plazo de vigencia se fijó en un año, a contar desde el 1 de enero de 2002, según se dispone en su cláusula cuarta, si bien se permite la prórroga tácita por el mismo período, además de la denuncia por cualquiera de las partes o su finalización en cualquier momento por acuerdo mutuo.

Una vez transcurrido el plazo inicialmente previsto para su vigencia y que han desaparecido los motivos que fundamentaron la firma de la encomienda de gestión, el Centro Andaluz de Medicina del Deporte está en condiciones de asumir con su propio personal administrativo el ejercicio de las competencias delegadas por dicha Orden.

En consecuencia, resolvemos dar por finalizada de mutuo acuerdo la encomienda de gestión firmada el 18 de diciembre de 2001 entre el Centro Andaluz de Medicina del Deporte y la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente Resolución tendrá efectos el 1 de enero de 2003.

Sevilla, 26 de diciembre de 2002.- Rafael Rodríguez de León García, Secretario General Técnico; Delfín Galiano Orea, Director del Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 2/2003, de 7 de enero, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), de una parcela sita en la Barriada Rabesa de la citada localidad con destino a Centro de Salud; y se adscribe al Servicio Andaluz de Salud.

Por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela ubicada en la barriada Rabesa de dicho municipio, la núm. 80 del Plan Parcial del Polígono Once-B, con destino a Centro de Salud.

La Consejería de Salud se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar y mejorar la atención sanitaria integral de la población afectada.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 7 de enero de 2003,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) de la siguiente finca:

Parcela núm. 80 del Plan Parcial del Polígono Once-B (antiguo Plan Parcial Rabesa), sita en el Paraje Cerro del Polvorón de Alcalá de Guadaíra, con superficie de 1.240 m². Linda: Norte, calle Pintor Luna Rubio; Sur, calle de nueva formación; Este, calle Pintor R. Rosendo; y, Oeste, calle Tonelero.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra, a favor del Ayuntamiento de la citada localidad, al folio 129 del tomo 784, libro 471, finca núm. 27.995.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 7 de enero de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA Consejera de Economía y Hacienda DECRETO 6/2003, de 7 de enero, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Diputación Provincial de Jaén, de una parcela adyacente al antiguo Hospital de San Juan de Dios de la citada localidad, con destino a Albergue Juvenil; y se adscribe al Instituto Andaluz de la Juventud.

Por la Diputación Provincial de Jaén fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cumplimiento del Convenio suscrito el 18 de enero de 2001, una parcela adyacente al antiguo Hospital de San Juan de Dios de Jaén, con destino a Albergue Juvenil.

Por la Consejería de la Presidencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para la juventud.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 7 de enero de 2003,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por la Diputación Provincial de Jaén de una parcela, con superficie de 2.153,16 m² que será segregada de la siguiente finca:

Conjunto urbano en la ciudad de Jaén, formado por el antiguo Hospital de San Juan de Dios y terrenos y edificaciones anejos, con superficie total de 12.200 m². Linda: Norte, calle Millán de Priego; Oeste, calles Molino, Condesa y Santa Ursula; Este, calle Borja y plaza de la Escalerilla; y, Sur, calle San Juan de Dios, plaza del mismo nombre y calle Carnero.

Consta inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Jaén, libre de cargas y a favor de la Diputación Provincial de Jaén, al folio 160 del tomo 1.829, libro 35, finca núm. 2.970.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela donada, que se adscribe al Instituto Andaluz de la Juventud con destino a Albergue Juvenil.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, de 7 de enero de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía DECRETO 3/2003, de 7 de enero, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, ofrecida por los diez Ayuntamientos que integran el Partido Judicial de Pozoblanco (Córdoba), del inmueble de la citada localidad denominado Prisión del Partido, sito actualmente en el núm. 40 de su calle Doctor Antonio Cabrera, con destino a edificio judicial; y se adscribe a la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Los diez Ayuntamientos que integran el Partido Judicial de Pozoblanco (Córdoba) han ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía, con destino a su rehabilitación como edificio judicial, el inmueble denominado «Prisión del Partido», ubicado en el núm. 40 de la calle Doctor Antonio Cabrera de dicho municipio.

La titularidad registral del citado inmueble la ostentan los Ayuntamientos referidos en la proporción del 50% el de Pozoblanco y el otro 50% los nueve restantes en la parte correspondiente.

La Consejería de Justicia y Administración Pública considera de interés la aceptación de dicha donación, que permitirá contar con un edificio adecuado a las necesidades que debe cubrir la administración judicial en el Partido.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 7 de enero de 2003.

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por los Ayuntamientos de Alcaracejos, Añora, Conquista, Dos Torres, Guijo, Pedroche, Pozoblanco, Torrecampo, Villanueva de Córdoba y Villanueva del Duque, todos de la provincia de Córdoba, de la siguiente finca:

Urbana al sitio Cercado de la Laguna (en la actualidad, calle Doctor Antonio Cabrera núm. 40), ruedos y término de Pozoblanco, que mide 3.690 m² de superficie y linda: Norte y Oeste, doña María Dolores y don Francisco Moreno Bejarano; Sur, carretera de Andújar a Villanueva del Duque; y, Este, don Bartolomé Jurado Muñoz.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, libre de cargas y a favor de los diez Ayuntamientos antes relacionados que integran el Partido Judicial de Pozoblanco, al folio 189 del tomo 324, libro 87, finca núm. 5.420.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autonómica de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del inmueble donado, que se adscribe a la Consejería de Justicia y Administración Pública con destino a edificio judicial.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 7 de enero de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía